

**FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY QUE MODERNIZA
LA LEGISLACIÓN ADUANERA
(BOLETÍN N° 10.165-05).**

Santiago, 10 de mayo de 2016.-

N° 049-364/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

1) Para incorporar en el inciso final del artículo 23 bis, agregado por el numeral 1, a continuación del punto y aparte (.), que pasa a ser coma (,), el siguiente texto:

“sin perjuicio de toda otra responsabilidad que pudiere hacerse efectiva por los hechos que configuran dicho incumplimiento.”.

2) Para incorporar en el inciso final del artículo 23 ter, agregado por el numeral 1, a continuación del punto y aparte (.), que pasa a ser coma (,), el siguiente texto:

“sin perjuicio de toda otra responsabilidad que resulte aplicable.”.

3) Para sustituir el inciso cuarto del artículo 91 bis, nuevo, incorporado por su numeral 5, por el siguiente:

“Las mercancías a que se refiere el inciso anterior podrán permanecer almacenadas en recintos especialmente habilitados para efectuar operaciones de ingreso y salida de este tipo de envíos, por los plazos que determine el Director Nacional de Aduanas, siéndoles aplicable lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 56 y en los artículos 58 a 62 de esta Ordenanza. Las condiciones y requisitos para la habilitación y funcionamiento de estos recintos de depósito aduanero serán aprobadas por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, dictado y suscrito por el

Ministro respectivo, por orden del
Presidente de la República.”.

Dios guarde a V.E.

JORGE BURGOS VARELA
Vicepresidente de la República

ALEJANDRO MICCO AGUAYO
Ministro de Hacienda (S)



Ministerio de Hacienda
 Dirección de Presupuestos
 Reg. 10/YY
 I.F. N° 86 - 01/07/2015
 I.F. N° 24 - 08/03/2016
 I.F. N° 26 - 14/03/2016
 I.F. N° 28 - 17/03/2016
 I.F. N° 57 - 10/05/2016

Informe Financiero

Indicaciones al Proyecto de Ley que Moderniza la Legislación Aduanera (Boletín N° 10.165-05) N° 049-364

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero se refiere a la indicación N° 049-364, que se agrega al conjunto de las ya formuladas al proyecto de Ley que Moderniza la Legislación Aduanera, sometido a consideración del H. Congreso mediante el Mensaje N° 558-363, de junio de 2015.

Las indicaciones que se someten a discusión perfeccionan la redacción del Proyecto de Ley ya aludido en su artículo 1°, numeral 1, párrafo final, primeramente en lo relativo a otras responsabilidades sobrevinientes por los hechos que configuran el incumplimiento de los requisitos para detentar la calidad de Operador Económico Autorizado. Dicha ampliación también se hace extensiva a los Asistentes Certificados que apoyen las funciones de fiscalización y auditoría que practique el Servicio Nacional de Aduanas, en los términos establecidos en la misma indicación.

Por último, a través de sustituir el inciso cuarto del artículo 91 bis, se precisa la regulación aplicable al almacenaje asociado a las operaciones de ingreso y salida de envíos de Entrega Rápida o Expresos Internacional.

II. Impacto Fiscal de las Indicaciones

Como se ha señalado, las indicaciones propuestas corresponden a precisiones relativas a condiciones y eventuales sanciones aplicables a determinados actores y operaciones.

En razón de lo expuesto, éstas no modifican las cantidades consignadas en los Informes Financieros previos que han acompañado la tramitación del Proyecto de Ley en cuestión. Del mismo modo, se estima que estas indicaciones no implican un mayor gasto fiscal.



SERGIO GRANADOS AGUILAR
 DIRECTOR DE PRESUPUESTOS



**SUB
 DIRECTOR**

Visación Subdirección de Presupuestos:
Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:
Jefe División Finanzas Públicas:

